

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2013-11482** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto.*

Recibida notificación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se traslada que el próximo día 9 de diciembre de 2013, finalizarán sus respectivos mandatos, tanto el Juez de Paz TITULAR, como el Juez de Paz SUSTITUTO de este Ayuntamiento, correspondiendo al Pleno de esta Corporación, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio. Por ello, con el fin de proceder a su provisión, se abre un plazo de 1 mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas en desempeñar los citados cargos de Juez de Paz Titular o Juez de Paz Sustituto, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 101 y siguiente y 302 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada los siguientes requisitos:

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no ha sido procesado, inculpado o condenado por delito doloso, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que no pertenece a ningún partido político.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Actividad y/o profesión a la que se dedica.

Junto con la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. compulsada

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Potes, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá recabar la información precisa sobre el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Potes, 15 de julio de 2013.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/11482

CVE-2013-11482